AUTO No. 0047
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 0039 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA identificado con cedula N° 8533158 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal LP-04-2010 y celebrado el día 20 de abril 2010 y cuyo objeto fue la CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO TRAMOS DE LOS BARRIOS VILLA SABITA, MANGA RUBIO Y CAMAGUEY MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma ($2.914.210.oo) de sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 0039 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 0039 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA identificado con cedula N° 8533158.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA
IDENTIFICACIÓN: 8533158
DIRECCIÓN NOTIFICACION: CARRERA 25 2C-304 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPANO CAMPESTRE VIVIENDA 7 (PUERTO COLOMBIA)

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0047

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0048
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 040 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal OB-02-2010 y celebrado el día 30 de Marzo del 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE ESTACIONES ELEVADORAS Y LINEAS DE IMPULSION DE LAS CUENCAS 4A Y 4B DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($10.595.850) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 040 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 040 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **CARLOS VENGAL PEREZ**
IDENTIFICACIÓN: 7456295
DIRECCIÓN: C R 43 72 192 OF 303

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0048

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0049
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 0041 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.VICENTE FERRER BORRAS** identificado con Nit 802.014.435-0 y Representada legalmente por **VICENTE FERRER BORRAS** Cedula No 72.125.564 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal por el contrato celebrado el día 19 de octubre del 2009 y cuyo objeto fue ADECUACION DE LA CANCHA DE FUTBOL Y SOFBOL DEL POLIDEPORTIVO, MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($1.497.794) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 0041 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del

recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 0041 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.VICENTE FERRER BORRAS** identificado con Nit 802.014.435-0 y Representada legalmente por **VICENTE FERRER BORRAS** Cedula No 72.125.564

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.**
NIT No: 802.014.435-0
REPRESENTANTE LEGAL: **VICENTE FERRER BORRAS**
IDENTIFICACIÓN: 72.125.564
DIRECCIÓN: CALLE 77 65 37 LC 171, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0049

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0050
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 062 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con Cedula No 72240299 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal OB-06-2010 celebrado el día 27 de Agosto del 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION TRAMOS DE ALCANTARILLADO FALTANTES EN LA CUENCA 4B DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($702.604) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 062 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 062 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con Cedula No 72240299.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA**
IDENTIFICACIÓN: 72240299
DIRECCIÓN: CL 53 9 D 75 TO 18 AP 3064

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0050

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0051
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 043 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de AIDCON LTDA identificado con Nit 890115165 y Representada legalmente por **ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA** Cedula No 866242por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal celebrado el día 13 de Agosto 2010 del y cuyo objeto fue INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS CANDELARIA II Y LAS PETRONITAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($336.587) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 043 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del

recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 043 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra AIDCON LTDA identificado con Nit 890115165 y Representada legalmente por **ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA** Cedula No 866242.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **AIDCON**
NIT No: 890115165
REPRESENTANTE LEGAL: **ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA**
IDENTIFICACIÓN: 8662421
DIRECCIÓN: CARRERA 12A 46-53 URBANIZACION SOLEDAD 2000

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0051

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0052
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 045 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con Cedula No 72240299 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal CM-02-2010 celebrado el día 20 de Abril del 2010 y cuyo objeto fue INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS MANGA DE RUBIO, VILLA SABITA Y CAMAGUEY DEL MUNICIPIO D GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($285.500) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 045 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 045 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con Cedula No 72240299.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **RAFAEL PEÑALOZA PENA**
IDENTIFICACIÓN: 72240299
DIRECCIÓN: CL 53 9 D 75 TO 18 AP 3064

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0052

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0053
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 046 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **UNION TEMPORAL GALAPA** Representada legalmente por **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO** identificada con Cedula No 22743100 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal CM-01-2010 celebrado el día 30 de Marzo del 2010 y cuyo objeto fue INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA DE ACCESO AL BARRIO LOS CARRUAJES DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($2.056.509) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 046 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 046 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **UNION TEMPORAL GALAPA** Representada legalmente por **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO** identificada con Cedula No 22743100.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **UNION TEMPORAL GALAPA**
REPRESENTANTE LEGAL: **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO**
IDENTIFICACIÓN: 22743100
DIRECCIÓN: Carrera 37 N° 51-48

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0053

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0054
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 047 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **CONSORCIO GAPA 2010** Representado legalmente por **JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ** Cedula No c/c 8733239 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal OB-01-2010 celebrado el día 15 de marzo de 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA DE ACCESO AL BARRIO LOS CARRUAJES DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar ($24.428.486) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 047 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del

recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 047 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **CONSORCIO GAPA 2010** Representado legalmente por **JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ** Cedula No c/c 8733239.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **CONSORCIO GAPA 2010**
REPRESENTANTE LEGAL: **JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ**
IDENTIFICACIÓN: 8733239
DIRECCIÓN: CL 77 65 37 OF 176

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0054

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0055
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 049 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de PERMUGRAF - DIGITAL identificado con 39020225-8 y Representada legalmente por CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ Cedula No 36677284 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SSUM - 01 - 2009 celebrado el día 13 de Noviembre del 2009 y cuyo objeto fue IMPLEMENTACION DE UN APLICATIVO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA INFORMACION EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO y señala un valor total a pagar (285.000) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 049 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 049 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de PERMUGRAF - DIGITAL identificado con 39020225-8 y Representada legalmente por CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ Cedula No 36677284

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: PERMUGRAF - DIGITAL
NIT No: 39020225-8
REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: 36677284
DIRECCIÓN: CALLE 20 No 32 - 60 SANTA MARTA

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0055

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0056
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 048 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO** identificado con 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con la Cedula No 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal OB-04-2009 celebrado el día 18 de noviembre 2009 y cuyo objeto fue INSTALACION DE TUBERIAS DE ALCANTARILLADO DE 8 " EN LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 17 Y 16 Y CARRERA 16 ENTRE CALLES 11 Y 10 y señala un valor total a pagar de ($506.937) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 048 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 048 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO** identificado con 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con la Cedula No 10778771.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO**
NIT No: 900210235-1
REPRESENTANTE LEGAL: **ADALBERTO FLOREZ SALGADO**
IDENTIFICACIÓN: 10778771
DIRECCIÓN: CR 34 71 135

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0056

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0057
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 021 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900.210.235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** Cedula No 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal 07-2009 y celebrado el día 20 de octubre 2009 cuyo objeto fue ADECUACION DE LAS CANCHAS DE SOFBOL Y FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($1.012.159) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 021 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la

acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 021 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900.210.235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** Cedula No 10778771

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA P - F LTDA**
NIT No: 900.210.235-1
REPRESENTANTE LEGAL: **ADALBERTO FLOREZ SALGADO**
IDENTIFICACIÓN: 10778771
DIRECCIÓN: CALLE 60 No. 43 - 86

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0057

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0058
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 051 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.VICENTE FERRER BORRAS** identificado con Nit 802.014.435-0 y Representada legalmente por **VICENTE FERRER BORRAS** Cedula No 72.125.564 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal 06-2009 celebrado el día 19 de octubre 2009 y cuyo objeto fue ADECUACION DE LAS CANCHAS DE SOFBOL Y FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($1.493.941) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 051 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del

recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 051 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.VICENTE FERRER BORRAS** identificado con Nit 802.014.435-0 y Representada legalmente por **VICENTE FERRER BORRAS** Cedula No 72.125.564

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.**
NIT No: 802.014.435-0
REPRESENTANTE LEGAL: **VICENTE FERRER BORRAS**
IDENTIFICACIÓN: 72.125.564
DIRECCIÓN: CALLE 77 65 37 LC 171, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0058

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0059
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 052 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con Cedula No 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, celebrado el día 13 de Octubre del 2009 y cuyo objeto fue MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA CANTILLERA-LAS TRESCIENTAS DESDE EL PR3 + 700 AL PR7+400 EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($1.089.793) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 052 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 052 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con Cedula No 10778771.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA P - F LTDA**
NIT No: 900210235-1
REPRESENTANTE LEGAL: **ADALBERTO FLOREZ SALGADO**
IDENTIFICACIÓN: 10778771
DIRECCIÓN: CALLE 60 No 43 - 118

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0059

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0060
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 054 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **WILLIAM CONTO RAMOS** identificado con C:C No 8762851 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, OB-04-2009 celebrado el día 01 de Octubre del 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE UNA AULA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por ($512.000) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 054 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 054 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **WILLIAM CONTO RAMOS** identificado con C:C No 8762851

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Proyecto: Karen Araujo D.
Prof. Universitario

Reviso: Nieves Celina Aguilar Mejía
Asesora Despacho Jurisdicción Coactiva

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL Y/O CONTRATISTA: **WILLIAM CONTO RAMOS**
IDENTIFICACIÓN: 8762851
DIRECCIÓN: Calle 76 No. 46 – 122 CARRERA 46 #75-91 CALLES 75 Y 76.LOCAL 1. EDIFICIO "DO\A MATY"

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0060

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0061
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 055 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **SOCIOS EN SALUD Y CIA LTDA** identificado con NIT No: 802.021.429-5 y Representada legalmente por **FRANCIA MORALES CARPIO** Cedula No 26812158 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, 02-2009 celebrado el día 30 de septiembre de 2009 y cuyo objeto fue REALIZAR LA INTERVENTORIA A LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($63.618) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 055 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 055 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **SOCIOS EN SALUD Y CIA LTDA** identificado con NIT No: 802.021.429-5 y Representada legalmente por **FRANCIA MORALES CARPIO** Cedula No 26812158

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **SOCIOS EN SALUD Y CIA LTDA**
NIT No: 802.021.429-5
REPRESENTANTE LEGAL: **FRANCIA MORALES CARPIO**
IDENTIFICACIÓN: 26812158
DIRECCIÓN: CALLE 34 No. 26 -56

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0061

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0062
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 026 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **RAUL ROLONG ARIZA DISTRIBUCION QUIMICA E.U** identificado con NIT No: 802.021.429-5 y Representada legalmente por **RAUL ROLONG ARIZA** identificado con Cedula No 26812158 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, SUM-02-2009 celebrado el día 29 de septiembre de 2009 y cuyo objeto fue DOTACION DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS HOGAR AGRUPADO PARA LA PRIMERA INFANCIA MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($349.500) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente**.**

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 026 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 026 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **RAUL ROLONG ARIZA DISTRIBUCION QUIMICA E.U** identificado con NIT No: 802.021.429-5 y Representada legalmente por **RAUL ROLONG ARIZA**

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **RAUL ROLONG ARIZA DISTRIBUCION QUIMICA E.U**
NIT No: 802020240-6
REPRESENTANTE LEGAL: **RAUL ROLONG ARIZA**
IDENTIFICACIÓN: 72148379
DIRECCIÓN: carrera 26 No. 17 -60 (Soledad)

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0062

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0063
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 057 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA identificado con cedula N° 8533158 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal 03-2009 celebrado el día 31 de agosto de 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION REDES DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PALUATO MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($2.530.000)sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 057 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 057 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA identificado con cedula N° 8533158.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA
IDENTIFICACIÓN: 8533158
DIRECCIÓN NOTIFICACION: CARRERA 25 2C-304 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPANO CAMPESTRE VIVIENDA 7 (PUERTO COLOMBIA)

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0062

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0064
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 028 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal 02-2009 celebrado el día 26 de mayo de 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 19, 20 Y 20A Y CARRERA 21 ENTRE CALLES 13 Y 15 DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($3.642.826) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 028 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 028 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **CARLOS VENGAL PEREZ**
IDENTIFICACIÓN: 7456295
DIRECCIÓN: C R 43 72 192 OF 303

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0064

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0065
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 059 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA** identificado con C.C No 84034968 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal 01-2009 celebrado el día 29 de Abril del 2009 y cuyo objeto fue INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION PALACIO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($436.722) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 059 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 059 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA** identificado con C.C No 84034968

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL Y/O CONTRATISTA: **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**
IDENTIFICACIÓN: 84034968
DIRECCIÓN: CARRERA 41 52-76 # APARTAMENTO 305-D

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0065

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0066
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 016 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **UNION TEMPORAL GALAPA** Representada legalmente por **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO** identificada con Cedula No 22743100 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal el contrato celebrado el día 27 de marzo de 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($7.280.576) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 016 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 016 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **UNION TEMPORAL GALAPA** Representada legalmente por **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO** identificada con Cedula No 22743100.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **UNION TEMPORAL GALAPA**
REPRESENTANTE LEGAL: **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO**
IDENTIFICACIÓN: 22743100
DIRECCIÓN: Carrera 37 N° 51-48

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0066

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0067
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 061 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRIAGA HNOS LTDA** con NIT No 802023175-9 y representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA MARRIAGA ARIZA e identificada con C:C No 22475939 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal el contrato 01-2009 celebrado el día 28 de Enero de 2009 y cuyo objeto fue SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA CANTILLERA ENTRE LA CORDIALIDAD Y LA VIA PALUATO DEL PR0 + 00 AL PR3 + 700 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de ($787.486) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 061 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 061 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRIAGA HNOS LTDA** con NIT No 802023175-9 y representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA MARRIAGA ARIZA e identificada con C:C No 22475939.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRIAGA HNOS LTDA**
NIT No: 802023175-9
REPRESENTANTE LEGAL: MAIRA ALEJANDRA MARRIAGA ARIZA
IDENTIFICACIÓN: 22475939
DIRECCIÓN: Calle 6 No 14-76 Barrio san José Norte (Campo de la Cruz)

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0067

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0068
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 036 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con la Cedula No 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal OB-05-2010 celebrado el día 28 de Mayo del 2010 y cuyo objeto fue la CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS CANDELARIA II Y PETRONITAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($3.394.863.oo) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 036 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 036 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con la Cedula No 10778771.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: ADALBERTO FLOREZ SALGADO
IDENTIFICACIÓN: 10778771
DIRECCIÓN: CR 34 71 135

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0068

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0069
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 035 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de OMAR SUAREZ GARCIA identificado con C:C 8.746.247 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SMC-OB-01-2010 celebrado el día 15 de Julio del 2010 y cuyo objeto fue la ADECUACION DE AULAS,CONSTRUCCION DE COMEDOR Y BATERIA SANITARIA PARA EL JARDIN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLCO y señala un valor total a pagar por la suma de ($1.393.994) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 035 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 035 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de OMAR SUAREZ GARCIA identificado con C:C 8.746.247

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: OMAR SUAREZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 8.746.247
DIRECCIÓN: Calle 73 41 B 14 AP 702 barrio las delicias

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0069

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0070
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 008 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **COMPUCONSULTORES** identificado con NIT 890.108.942-8, representada legalmente por JAIME LUIS DURAN identificado con cedula N°1.129.574.254 el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SUM-03-2010 celebrado el día 30 de Agosto del 2010 y cuyo objeto fue SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES CONDICIONADOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de ($506.537) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 008 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 008 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **COMPUCONSULTORES** identificado con NIT 890.108.942-8, representada legalmente por JAIME LUIS DURAN identificado con cedula N°1.129.574.254

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: COMPUCONSULTORES
NIT: 890108942-8
REPRESENTANTE LEGAL: JAIME LUIS DURAN
IDENTIFICACIÓN: 1.129.574.254
DIRECCIÓN: Carrera 46 No 61-58 LC 1 Barrio Boston

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0070

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0071
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 007 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de CONSORCIO AULAS DE GALAPA identificado con Nit No 900392199-2 y cuyo representante legal es ADALBERTO FLOREZ BARRAZA identificado con Cedula No 10.778.771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal OB-08-2010 celebrado el día 22 de Octubre del 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE 2 AULAS,COMEDOR Y UNA BATERIA SANITARIA PARA EL JARDIN INFANTIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE LOS CARRUAJES DEL MUNICIPIO DE GALAPA y señala un valor total a pagar por la suma de ($1.813.816) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 007 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 007 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de CONSORCIO AULAS DE GALAPA identificado con Nit No 900392199-2 y cuyo representante legal es ADALBERTO FLOREZ BARRAZA identificado con Cedula No 10.778.771

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO AULAS DE GALAPA
NIT: 900392199-2
REPRESENTANTE LEGAL: ADALBERTO FLOREZ BARRAZA
IDENTIFICACIÓN: 10.778.771
DIRECCIÓN: CALLE 69F No 41-106 OFICINA 204

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0071

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0072
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 011 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** con NIT No 800150280-0 y representada legalmente por FELIPE GONZALEZ PAEZ e identificado con C:C No 19361474 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico "contrato de fiducia celebrado el día 10 de febrero de 2010 y cuyo objeto fue ADMINISTRAR MEDIANTE ENCARGO FIDUCIARIO-FIDUCIA PUBLICA LOS RECURSOS DEL CONVENIO No. 115 de 2009 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO" y señala un valor total a pagar de ($10.604.403) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 011 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 011 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** con NIT No 800150280-0 y representada legalmente por FELIPE GONZALEZ PAEZ e identificado con C:C No 19361474

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**
NIT No: 800.150.280-0
REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE GONZALEZ PAEZ
IDENTIFICACIÓN: 19361474
DIRECCIÓN: Calle 31 No 6-39

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0072

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0073
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 034 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra del señor **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal LP-010-2010 y celebrado el día 29 de Diciembre del 2010 cuyo objeto fue la CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS SIGUIENTES VIAS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLCO: calle 14 entre carreras 25 y 25B; calle 12 entre carreras 22 y 23 ; carrera 25b entre calles 14 y 10; calle 15 con carreras 21 hasta la intersecion de la carrera 21 con la 22(pueblito nuevo); carrera 14 entre calles 12 y 13; calle 14 entre carreras 15 y 12 y calle 12 entre carreras 15,1y señala un valor total a pagar por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($23.485.151) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 034 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del

recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 034 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: **CARLOS VENGAL PEREZ**
IDENTIFICACIÓN: 7456295
DIRECCIÓN: C R 43 72 192 OF 303

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0073

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0074
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 038 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra **INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA** identificado con NIT No 802000666-4 y cuyo representante legal es **FAISAL JACOBO CURE ORFALE** identificado con Cedula No 72201621 de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal **07-2010** celebrado el día 03 de Noviembre del 2010 cuyo objeto fue LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES FALTANTES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA: CALLE 12 ENTRE CARRERAS 19/23 CALLE 13 ENTRE CARRERAS 19/21 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 12/15 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 18/19 CARRERA 18 ENTRE CALLES 14/15 CARRERA 20 ENTRE CALLES 10/14 REDES FALTANTES CUENCA 5 y señala un valor total a pagar por la suma de ($14.530.572) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 038 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del

recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 038 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de **INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA** identificado con NIT No 802000666-4 y cuyo representante legal es **FAISAL JACOBO CURE ORFALE** identificado con Cedula No 72201621

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Proyecto: Karen Araujo D.
Prof. Universitario

Reviso: Nieves Celina Aguilar Mejía
Asesora Despacho Jurisdicción Coactiva

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA
NIT No. No. 802000666-4
REPRESENTANTE LEGAL: FAISAL JACOBO CURE ORFALE
IDENTIFICACIÓN: 72201621
DIRECCIÓN: Carrera 59 N° 64-125 Barrio Prado.Barranquilla

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0074

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

AUTO N° 0075
Febrero 19 de 2018

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, articulo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal Nº 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el Estatuto de Rentas del Municipio de Galapa, el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010.

CONSIDERANDO.

1. Que el día, 03 de Marzo de 2015, se libro mandamiento de pago N° 036 por la vía de cobro coactivo por el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre a favor del municipio de Galapa y en contra de CONSORCIO GALAPA identificado con Nit No 12625799-2 y cuyo representante legal es TITO II VELASQUEZ BECERRA identificado con Cedula No 12625799 por el contrato de Interventoria referenciado por el Sistema Electrónico CM-04-2010 celebrado el día 03 de Noviembre del 2010 y cuyo objeto fue CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-04-2010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y EL CONSORCIO GALAPA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES FALTANTES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA: CALLE 12 ENTRE CARRERAS 19/23 - CALLE 13 ENTRE CARRERAS 19/21 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 12/15 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 18/19 CARRERA 18 ENTRE CALLES 14/15 CARRERA 20 ENTRE CALLES 10/14 - REDES FALTANTES CUENCA 5 y señala un valor total a pagar por la suma de ($890.000) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

2. Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". En virtud a la norma enunciada el suscrito Secretario de Hacienda mediante edicto ordenó insertar en la página web del Municipio de Galapa el 24 de Marzo 2015 el acto administrativo enunciado en el numeral uno de esta resolución

3. Que se acumulan los intereses moratorios por los pagos dejados de efectuar sobre las anualidades 2009 y 2010 que se encuentran descritos en el Mandamiento de Pago, N° 038 del 03 de Marzo de 2015

4.Que de conformidad con lo establecido en los artículos 825 y 826 del Estatuto Tributario, es facultad discrecional de la administración municipal adelantar la acumulación de procesos con el fin de recuperar toda la obligación y la oportunidad del

recaudo de las acreencias a cargo de los contribuyentes morosos acumulación que opera tanto en las obligaciones como en procesos.

5. Que el parágrafo único del artículo 826 del Estatuto Tributario consagra la acumulación de obligaciones, que consiste en involucrar en un mismo mandamiento de pago varias obligaciones del deudor.

RESUELVE

PRIMERO: Acumular al presente expediente las obligaciones que se desprenden del auto N° 038 de Marzo 03 de 2015 como de los intereses moratorios correspondientes a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 conforme lo disponen los artículos 634,635, y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso, en contra de CONSORCIO GALAPA identificado con Nit No 12625799-2 y cuyo representante legal es TITO II VELASQUEZ BECERRA identificado con Cedula No 12625799

SEGUNDO: Notifíquese el presente Auto a los deudores a través del medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 220 del Decreto municipal Nº 138 de 2015 *"Por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa".*

TERCERO: Advertir a los deudores que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda

Galapa 19 Febrero 2018

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO GALAPA
NIT No. 12625799-2
REPRESENTANTE LEGAL: TITO II VELASQUEZ BECERRA
IDENTIFICACIÓN: 12625799
DIRECCIÓN: Carrera 34 No 71-135

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Asunto: Notificación por correo de Auto No. 0075

En virtud de lo consagrado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 de la disposición citada, y en vista de que no fue posible realizar la notificación personal, este Despacho procede a notificarlo, mediante correo, del mandamiento de pago librado mediante el acto administrativo citado en el asunto de este oficio

Para tales efectos se adjunta a la presente, el auto aludido.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario de Hacienda